



**ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
OFICINA REGIONAL SUDAMERICANA**

**REUNIÓN MULTILATERAL ATM/CNS ENTRE ARGENTINA, BOLIVIA, BRASIL,
PARAGUAY Y URUGUAY**

(Lima, Perú, 14 al 18 de septiembre de 2009)

Cuestión 3

Del Orden del Día: Revisión de las Cartas de Acuerdo Operacionales (LOAs) ATS

**REVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA UTILIZACIÓN DE LOS PLANOS DE
VUELO REPETITIVOS ENTRE (RPL) ENTRE BOLIVIA Y BRASIL**

(Nota presentada por Brasil)

Resumen

En esta nota de estudio se presenta un análisis sobre el estado actual de la aplicación de los planes de vuelo repetitivos (RPL) utilizados entre las administraciones de Brasil y Bolivia y se propone una modificación y actualización de los procedimientos aplicados.

Referencias

- Doc. 4444 ATM/501 Gestión de Tránsito Aéreo
- RAN CAR/SAN/2 Santiago de Chile, 1989
- GREPECAS 6, Ciudad de México, 1996
- Acuerdo para la aplicación de RPL entre Brasil y Paraguay, 2004

1. Antecedentes

1.1 En la reunión RAN CAR/SAM/2. realizada en Santiago de Chile en 1989, se hizo un amplio análisis de las ventajas de la utilización de RPL y las condiciones de implantación por parte de los Estados y se alentó firmemente a los Estados a establecer acuerdos bilaterales para la implantación de la RPL, tomando en cuenta las disposiciones del Doc. 4444 ATM/501.

1.2 Asimismo, en la Reunión del GREPECAS/6 en la conclusión6/8 se alienta a los Estados que aún no hayan implantado los RPL a que consideren las ventajas ofrecidas para su utilización y brinda en el Apéndice I del Informe guías para su utilización.

1.3 En el capítulo 16 del Doc. 4444 ATM/501 se establece que los explotadores presentará las listas RPL al Organismo designado para que las distribuya a las correspondientes dependencias de los Servicios de Tránsito Aéreo.

1.4 El Doc. 4444 ATM/501 no establece que el explotador deba presentar, a su vez, estas listas en forma simultánea en los Centros RPL de las diferentes FIR involucradas.

Por otro lado, la aplicación de los procedimientos RPL para vuelos internacionales exige el establecimiento de acuerdos bilaterales o multilaterales entre los Estados afectados.

2 **Discusión**

2.1 En la carta de acuerdo entre Bolivia y Brasil vigentes se establece que el explotador presentará por los medios y a las direcciones que indique cada Estado, las listas RPL y/o sus enmiendas correspondientes al organismo designado con, por lo menos 15 días de antelación a la fecha de validez y las cancelaciones con la antelación de 7 días, sin embargo, los explotadores aplican esta disposición solo en los Estados donde tienen sus bases operacional.

2.2 Esta especificación anterior ha sido establecida con el fin de reglamentar lo que el Doc. 4444 ATM/501 no había considerado ya que los explotadores no cumplían con este requisito.



2.3 En lo que respecta a la gestión de Planes de Vuelo Repetitivos de Brasil el Centro de gestión de RPL es el “Centro de Gerenciamento de Navegação Aérea” (CGNA) cuya dirección no es la misma que la administración anterior. Por la tanto, ha que se actualizar la dirección para envío de las listas de RPL constante en la carta de acuerdo de RPL vigente.

2.4 Por otro lado, se hace necesario un revisión de procedimientos y en este sentido se propone un proyecto sustitutivo de la carta de acuerdo RPL entre Brasil y Bolivia presentada en el **Apéndice A** de esta nota de estudio.

3 **Acción sugerida**

3.1 Se invita a la delegación de Bolivia a analizar la propuesta que figura en el Apéndice A de esta nota de estudio y si se considera necesario proponer los cambios que entiendan pertinentes para firmarla para su entrada en vigor en la fecha establecida por la reunión.

APÉNDICE A

	CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL		
	Título: CARTA DE ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA Y LA ADMINISTRACIÓN AERONÁUTICA DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS PLANES DE VUELO REPETITIVOS		
	Fecha: 17/09/09	Página: Página 01 de 03	

1. ASUNTO

- 1.1 Acuerdo Operacional suscrito entre Bolivia y Brasil relativo a la implementación del sistema de Planes de Vuelo Repetitivos (RPL).

2. FECHA DE EFECTIVIDAD

- 2.1 El presente Acuerdo Operacional entrará en vigencia con fecha 14 de diciembre de 2006

3. EXTENSION.



- 3.1 Este acuerdo se limita a los vuelos internacionales regulares que sobrevuelan las rutas que cruzan las Regiones de Información de Vuelo (FIR) adyacentes de los Estados firmantes, con origen y destino dentro de los mismos.

4. OBJETIVO.

- 4.1 El propósito de este Acuerdo Operacional se relaciona únicamente con la aplicación de los procedimientos a que se hace referencia en el Reglamento del Aire.(Anexo 2) de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) párrafo 3.3.1.3 y en el Documento Gestión de Tránsito Aéreo (Doc 4444 ATM/501) de la OACI capítulo 16, nota del párrafo 16.4.1.1 y parte correspondiente del Apéndice 2 del Doc. 4444 párrafos 6,7 y 8 de dicho Apéndice.

5. PROCEDIMIENTOS

- 5.1 Presentación de los planes de vuelo repetitivos.
- 5.1.1 El explotador presentará, por los medios y a las direcciones que indique cada Estado, las listas RPL y/o sus enmiendas correspondientes al organismo designado con, por lo menos, **diez (10)** días de antelación a la fecha de validez.
- 5.1.2 Las cancelaciones permanentes se informarán en la forma descrita en el párrafo 5.1.1, pero con una antelación mínima de siete (7) días.
- 5.1.3 Las listas de Planes de vuelo repetitivos deberán presentarse en la forma prescrita por la OACI en DOC 4444 ATM/501, apéndice 2, párrafo 6,7 y 8. Las fechas deberán ser indicadas en términos de día, mes, año (dd,mm,aa).

	CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL		
	Título: CARTA DE ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA Y LA ADMINISTRACIÓN AERONÁUTICA DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS PLANES DE VUELO REPETITIVOS		
	Fecha: 17/09/09	Página: Página 01 de 03	



6. CONTROL DE ACEPTACION

- 6.1 Los organismos designados para la recepción de las listas RPL, informarán al explotador por los medios más apropiados, la recepción y la aceptación de sus listas de RPL o sus modificaciones.
El explotador deberá asegurarse de la aceptación de su lista de RPL por todos los organismos involucrados, designados por los Estados, antes de la fecha de validez de los RPL de la lista.
El explotador continuará presentando normalmente los Planes de Vuelo (FPL) aún cumplida la fecha de validez propuesta hasta recibir la confirmación de la aceptación de su lista de RPL por los organismos designados por los países.
- 6.2 Los Centros de RPL o las dependencias así designadas para la recepción de las listas se informarán recíprocamente, a través de medios electrónicos adecuados, AFTN, o facsímile, en ese orden de prioridad, la aceptación de la lista de RPL y sus enmiendas. En caso de ser utilizado el facsímile, una vez normalizado el circuito AFTN deberán ser transmitidos por este medio.
- 6.3 A efectos de complementar los párrafos 5 y 6 anteriores, los indicativos de los destinatarios de los mensajes serán:

PARA BOLIVIA
 SLLPZRZX
 FONO : 591-2-2316686 interno :129 /153
 FAX: 591-2-2316686/591-2-2319070
 SLLPZRZX
 ACC SUPERVISOR: 591-2-2810203
 E-MAIL: rplbo@yahoo.es – rpl@asana.bo

PARA BRASIL Central de Planes de Vuelo Repetitivos- Centro de gestión de
 Navegación Aérea
 Avenida General Justo 160 4 piso
 Centro CEP- 22295-090
 Rio de Janeiro - RJ
 E-mail: cpvr@cgna.gov.br
 Teléfono: 5521-21016409 5521-21016449

- 6.4 Los Centros de RPL o las dependencias ATS así designadas por los países signatarios de este acuerdo informarán a los explotadores la ACEPTACIÓN o la NO ACEPTACIÓN de los RPL presentados.

	CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL		
	Título: CARTA DE ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA Y LA ADMINISTRACIÓN AERONÁUTICA DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS PLANES DE VUELO REPETITIVOS		
	Fecha: 17/09/09	Página: Página 01 de 03	

7. MENSAJES DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO

7.1 El intercambio de mensajes ATS relacionados con el desarrollo de cada vuelo objeto de esta Carta de Acuerdo, así como la aplicación de procedimientos complementarios a los enunciados, se efectuarán de conformidad con los principios contenidos en el Doc. 4444 ATM / 501 de la OACI.

7.2 Asimismo se tendrá en cuenta:

1.- Mensajes de salida (DEP): este mensaje activará el RPL.

2.- Mensajes de demora (DLA): se transmitirán cuando la demora en la hora prevista de partida exceda los treinta (30) minutos.

3.- Mensajes de cancelación de Plan de Vuelo (CNL): se transmitirán cuando se anule un vuelo un día determinado. Este mensaje se cursará el día de la cancelación del vuelo.



4.- Mensajes de modificación (CHG): se transmitirán cuando se produzcan cambios de índole temporal, en un día determinado en un plan de vuelo repetitivo.

NOTA: Para los mensajes mencionados precedentemente en los incisos 1º, 3º, y 4º, se utilizará como canal de coordinación principal la red AFTN y como secundario el Circuito Oral ATS.

8. DIVULGACION

8.1 Los Estados signatarios incluirán en la Sección ENR de sus respectivos AIP, las disposiciones pertinentes para los explotadores relacionados con la aceptación de Planes de Vuelo Repetitivos para los vuelos IFR regulares entre ambos Estados.

8.2 Hasta tanto ello ocurra, ambas Administraciones difundirán una publicación de Información Aeronáutica (Suplemento - AIC) con el contenido del presente Acuerdo, para conocimiento inmediato de los usuarios además se hará llegar una nota explicativa a las empresas, de los procedimientos a seguir.

	CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL		
	Título: CARTA DE ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA Y LA ADIMINISTRACIÓN AERONÁUTICA DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS PLANES DE VUELO REPETITIVOS		
	Fecha: 17/09/09	Página: Página 01 de 03	

9 DISPOSICIONES TRANSITORIAS

9.1 A partir de la fecha de efectividad que se indica en el punto 2, los procedimientos que se describen en esta Carta de Acuerdo anulan y reemplazan a cualquier otro aplicado de común acuerdo entre los las administraciones.

Suscrita en la ciudad de Lima, a los 17 días del mes Septiembre de 2009.

En Representación de Bolivia:

En Representación de Brasil:

Jefe

Jefe